

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
28 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

2 a 12 de mayo de 2017

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en el Centro Internacional de Viena, el martes 2 de mayo de 2017, a las 10.00 horas.

Presidente provisional: Sr. Markram (Sudáfrica)
Presidente: Sr. Van der Kwast (Países Bajos)

Sumario

Apertura del período de sesiones

Elección de la Presidencia

Declaración de la Presidencia

Aprobación del programa

Organización de los trabajos

Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del
Comité Preparatorio

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

17-07703 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Apertura del período de sesiones

1. **El Presidente provisional** declara abierto el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se celebra de conformidad con la resolución 70/68, de 11 de diciembre de 2015, y dice que el comienzo de un nuevo ciclo de examen siempre es importante porque sienta las bases de lo que los Estados partes pretenden conseguir en la siguiente Conferencia de Examen. Pese a las intensivas consultas sobre un documento final sustantivo, no se pudo llegar a un acuerdo en la Conferencia de Examen de 2015. Por tanto, durante el ciclo actual, los Estados partes tienen una responsabilidad aún mayor de empezar a dar forma a los principios básicos para el éxito de la Conferencia de Examen de 2020. Si bien ello puede dar lugar a la reafirmación de algunos principios, también hay que adoptar medidas en relación con lo ya acordado para cumplir las obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y buscar nuevas formas y medios de promover el desarme nuclear, fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y promover su universalidad.

Elección de la Presidencia

2. **El Presidente provisional** dice que, con arreglo a la práctica seguida en el pasado, el primer período de sesiones del Comité Preparatorio será presidido por un representante del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, el cual ha propuesto la candidatura del Sr. Van der Kwast, de los Países Bajos.

3. *Por aclamación, el Sr. Van der Kwast (Países Bajos) queda elegido Presidente.*

4. *El Sr. Van der Kwast (Países Bajos) ocupa la Presidencia.*

Declaración de la Presidencia

5. **El Presidente** dice que el Tratado sobre la No Proliferación tiene una importancia fundamental para la seguridad regional e internacional, y por ese motivo los Estados partes deben trabajar continuamente para mantenerlo y fortalecerlo. Sin embargo, la Conferencia de Examen de 2015 no logró llegar a un acuerdo sobre un documento final y las diferencias de opinión no han disminuido desde entonces. De hecho, la intensificación de las tensiones geopolíticas no ha hecho más que aumentar la urgencia de la tarea en cuestión.

6. El Tratado es más que once disposiciones. La historia, el preámbulo y la aplicación del Tratado a lo largo de los años lo han colocado en el centro del régimen de no proliferación. Además, el Tratado ha creado un orden político basado en normas que todos los Estados partes tienen la responsabilidad compartida de mantener y reforzar. En ese espíritu, en su calidad de Presidente, continuará promoviendo esfuerzos que sean lo más abiertos e incluyentes posible durante el actual período de sesiones.

7. El orador insta a los Estados partes a no centrarse exclusivamente en los puntos de desacuerdo actuales, sino a tener presente lo que todos los Estados partes tienen en común y los objetivos finales que comparten. Como punto de partida, los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 proporcionan un buen marco de referencia.

Aprobación del programa (NPT/CONF.2020/PC.I/7)

8. *Queda aprobado el programa.*

Organización de los trabajos

9. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica establecida, los Presidentes del período de sesiones ocupan la Vicepresidencia del Comité durante los períodos de sesiones que no presiden. En ese sentido, el Grupo de los Estados de Europa Oriental ha propuesto la candidatura del Sr. Bugajski de Polonia para ocupar la Presidencia en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio. El Presidente entiende que el Comité desea elegir al Sr. Bugajski Presidente del segundo período de sesiones.

10. *Así queda acordado.*

11. **El Presidente** dice que, según la información aportada por la Secretaría, las fechas propuestas para el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, que se celebrará en Ginebra, son del 23 de abril al 4 de mayo de 2018. Esas fechas tienen en cuenta el calendario provisional de reuniones de los órganos de desarme de las Naciones Unidas. El Presidente dice que, si no hay objeciones, entiende que la Comisión desea celebrar el segundo período de sesiones en esas fechas.

12. *Así queda acordado.*

13. **El Presidente** propone que el Comité adopte la siguiente decisión: “El Comité decide hacer todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. En el caso de que no se pudiera llegar a un consenso, el

Comité adoptará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación, que se aplicaría *mutatis mutandis*.”

14. *Así queda acordado.*

15. **El Presidente** propone que, en lo relativo a la participación en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de entidades diferentes de los Estados partes, el Comité adopte la siguiente decisión, basada en la práctica de los Comités Preparatorios anteriores, en las disposiciones pertinentes del reglamento de la Conferencia de Examen de 2015 y en el acuerdo al que se llegó en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015:

“1. Se permitirá a los representantes de los Estados que no sean partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) que así lo soliciten asistir a las sesiones del Comité que no sean privadas en calidad de observadores, tomar asiento en el Comité detrás de las placas con los nombres de sus países y recibir documentos del Comité. Se les permitirá asimismo presentar documentos a los participantes en el Comité.

2. Se permitirá a los representantes de organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales que así lo soliciten asistir a las sesiones del Comité que no sean privadas en calidad de observadores, tomar asiento en el Comité detrás de las placas con los nombres de sus organizaciones y recibir los documentos del Comité. También se les permitirá presentar por escrito sus opiniones y observaciones sobre asuntos de su competencia, que podrán distribuirse como documentos del Comité. Además, sobre la base del acuerdo al que se llegó en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010 del TNP, que se aplicará *mutatis mutandis*, el Comité podrá decidir caso por caso invitar a los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales a que hagan exposiciones orales ante el Comité.

3. Se permitirá a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que así lo soliciten asistir a las sesiones del Comité que no sean privadas, tomar asiento en la zona designada a tal efecto, recibir documentos del Comité y distribuir a su propia costa materiales escritos entre los participantes en el Comité. Se asignará

asimismo una sesión de cada período de sesiones a las organizaciones no gubernamentales para que puedan dirigirse al Comité.”

16. *Así queda acordado.*

17. **El Presidente** dice que los organismos especializados y las organizaciones y entidades intergubernamentales siguientes han solicitado asistir al período de sesiones del Comité Preparatorio: la Comisión Africana de Energía Nuclear, la Unión Africana, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de los Estados Árabes, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. Además, han presentado solicitudes las 48 organizaciones no gubernamentales que se enumeran en el documento [NPT/CONF.2020/PC.I/INF.3](#). El Presidente entiende que el Comité desea tomar nota de esas solicitudes.

18. *Así queda acordado.*

19. **El Presidente** dice que entiende que el Comité desea continuar su práctica habitual de utilizar el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso como idiomas de trabajo.

20. *Así queda acordado.*

21. **El Presidente** señala que durante los anteriores períodos de sesiones del Comité Preparatorio se redactaron actas resumidas, en cada período de sesiones, de la sesión de apertura, del debate general y de la sesión de clausura. También se levantó acta de las decisiones adoptadas en otras sesiones. El Presidente entiende que el Comité desea proceder de la misma manera en el período de sesiones en curso.

22. *Así queda acordado.*

23. **El Presidente** dice que ha celebrado consultas con muchas delegaciones en relación con el calendario indicativo contenido en el documento [NPT/CONF.2020/PC.I/INF.4](#). En el documento [NPT/CONF.2020/PC.I/INF.5](#) figura un resumen de ese calendario. El Presidente entiende que el Comité desea tomar nota del calendario y estructurar en consecuencia sus trabajos.

24. *Así queda acordado.*

25. **El Presidente** dice que se ha señalado a la atención de los delegados la directriz contenida en el documento [NPT/CONF.2015/PC.I/Rev.1](#) relativa a la

presentación de la documentación a más tardar el 17 de marzo de 2017 con el fin de facilitar su traducción y pronta publicación. Algunas delegaciones han presentado documentación dentro de ese plazo y los documentos están disponibles en los idiomas oficiales en el sitio web del Comité. Otros muchos documentos han sido presentados pocos días antes del comienzo del período de sesiones. La Secretaría los pondrá a disposición de las delegaciones inmediatamente en sus idiomas originales, y las traducciones se publicarán en cuanto se disponga de ellas.

Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité Preparatorio

26. **El Sr. Kishida** (Japón) dice que en primer lugar desea rendir homenaje a los supervivientes de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki —los *hibakusha*. Al igual que los miembros de la sociedad civil de todo el mundo, llevan mucho tiempo trabajando para lograr un mundo libre de armas nucleares. La concienciación de las consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares es la base de todos sus esfuerzos.

27. Para alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, es importante ser realistas: también se deben mejorar las condiciones de seguridad para reducir los incentivos asociados a la posesión de armas nucleares. Lamentablemente, la República Popular Democrática de Corea ha llevado a cabo dos ensayos nucleares y ha lanzado más de 30 misiles balísticos desde el año pasado. Su desarrollo nuclear y de misiles ha alcanzado un nuevo nivel y representa una amenaza real para la región y más allá de ella, lo que supone un desafío al régimen internacional de desarme nuclear y al régimen de no proliferación basado en el Tratado. Estos actos de provocación merecen una condena enérgica y el Japón dirigirá los esfuerzos diplomáticos para desnuclearizar la península de Corea.

28. A tal efecto, el Japón insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que aplique plenamente y de forma inmediata las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Declaración Conjunta de la Cuarta Ronda de Conversaciones Sextipartitas; abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares y de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible; vuelva a adherirse, cuanto antes, al Tratado; y acepte las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

29. El éxito de la Conferencia de Examen de 2020 es más importante que nunca, dada la profundización de la brecha entre los Estados poseedores de armas

nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares. Se podría incrementar la confianza entre ambas partes aumentando la transparencia, lo que incluye la detección fiable de los ensayos nucleares mediante la mejora del Sistema Internacional de Vigilancia creado en virtud del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la presentación de informes de las fuerzas nucleares por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y la notificación de todos los materiales fisibles que puedan utilizarse para fabricar armas nucleares.

30. Una vez que se haya restaurado la confianza, será posible avanzar hacia la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición de los Ensayos Nucleares y el inicio de las negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Estos instrumentos limitarán las mejoras cualitativas y cuantitativas de las fuerzas nucleares y se podrían complementar con una disminución constante del número de armas nucleares, esfuerzos para crear un sistema de verificación internacional fiable y la introducción de un marco jurídico destinado a lograr un mundo libre de armas nucleares. Este enfoque proporciona atajos realistas y prácticos para alcanzar el objetivo último que se persigue, en lugar de impulsar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares que solo contribuiría a aumentar la brecha entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de esas armas.

31. El Japón seguirá abogando por la universalización del Tratado sobre la No Proliferación. Entre otros tipos de asistencia, incluidas contribuciones financieras, también promoverá los esfuerzos regionales e internacionales para fortalecer la no proliferación y los controles de la exportación mediante el desarrollo de la capacidad en Asia y en otras regiones.

32. **El Sr. Marschik** (Austria) dice que el Tratado sigue siendo el mejor sistema que existe en la actualidad para la no proliferación y el desarme nucleares. Sin embargo, tras el decepcionante fracaso de la Conferencia de Examen de 2015, se deben proteger y fortalecer sus disposiciones. Con ese fin, se deben hacer más esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado, aplicar de forma conjunta sus tres pilares, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, y cumplir los compromisos asumidos previamente.

33. Se han producido algunos avances positivos desde la Conferencia de Examen de 2015, en particular la conclusión del Plan de Acción Integral Conjunto con

el Irán, que supone un éxito importante para la no proliferación y refuerza claramente el Tratado. El inicio de las negociaciones sobre un tratado para la prohibición de las armas nucleares es otro motivo de esperanza. A este respecto, el mérito es de la Iniciativa Humanitaria, un grupo de 159 Estados preocupados por el impacto de las armas nucleares. El Ministro de Asuntos Exteriores de Austria formuló una declaración en la Conferencia de Examen de 2015 en nombre del grupo en la que abogaba por aumentar la seguridad tanto en los Estados no poseedores de armas nucleares como en los Estados poseedores de armas nucleares. La adopción de un nuevo instrumento que prohíba las armas nucleares solo vendrá a fortalecer el Tratado vigente.

34. Sin embargo, ha habido contratiempos desde la Conferencia de Examen anterior. El desarrollo de los programas nuclear y de misiles balísticos por parte de la República Popular Democrática de Corea representa, en particular, una amenaza para la paz y la estabilidad regionales e internacionales. Por ello, Austria exhorta a ese país a que ponga fin a su retórica y a sus políticas provocadoras y peligrosas, retome las negociaciones sobre la desnuclearización y vuelva a ser Estado parte en el Tratado.

35. También han aumentado las tensiones en los últimos años en el Oriente Medio, Asia Meridional y Europa. En todas esas regiones, la presencia de armas nucleares ha aumentado significativamente los riesgos de un enfrentamiento armado. Por lo tanto, será necesario examinar en el actual período de sesiones del Comité Preparatorio ciertas cuestiones de seguridad mundial y la forma de abordarlas sin depender del frágil concepto de la disuasión nuclear.

36. El hecho de que el Tratado de Prohibición de los Ensayos Nucleares todavía no haya entrado en vigor es una fuente de preocupación desde hace tiempo. Por ello, también se debe subrayar, en el período de sesiones actual, la necesidad de mantener una moratoria sobre las explosiones de ensayos nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, en espera de la entrada en vigor del Tratado.

37. Además, se deberá utilizar el período de sesiones como un foro para formular preguntas y recibir respuestas sobre otros aspectos, como los programas en curso de modernización de los arsenales nucleares y la futura colaboración entre los poseedores de los dos mayores arsenales nucleares, sobre todo en vista de la expiración del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START).

38. En última instancia, es necesario que haya confianza para garantizar el éxito del Tratado sobre la No Proliferación. Para fomentar un entorno propicio deben utilizarse todos los foros posibles, como por ejemplo la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

39. **El Sr. Haspels** (Países Bajos) dice que el actual período de sesiones del Comité Preparatorio se celebra en un momento complicado de tensiones internacionales que afectan al funcionamiento del Tratado. La anterior Conferencia de Examen no logró alcanzar un consenso sobre un documento final, lo que privó al Comité de una dirección muy necesaria. Además, debe superarse el estancamiento en la esfera del desarme, incluidas las importantes diferencias de opinión en cuanto a la dirección hacia la que se deben encauzar los progresos. Sin embargo, se han afrontado y superado otros problemas durante los decenios de existencia del Tratado, precisamente porque la comunidad internacional sigue compartiendo objetivos y principios.

40. El desarme nuclear, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear benefician a todos. Además, al ser un proceso inclusivo, el ciclo de examen ofrece una plataforma de diálogo para el fomento de la confianza sobre la base de normas vinculantes para 191 Estados. El Tratado, por ejemplo, proporciona el marco para una solución diplomática a la cuestión nuclear iraní. En ese contexto, el Comité Preparatorio debe enviar una firme señal de apoyo al Plan de Acción Integral Conjunto y señalar la necesidad de que los interesados sigan trabajando en pro de su aplicación. A la inversa, el rechazo del Tratado por la República Popular Democrática de Corea ha conducido a una crisis nuclear importante en la península de Corea. El orador condena enérgicamente las acciones de la República Popular Democrática de Corea e insta al Comité a transmitir un mensaje claro y unificado de que ese comportamiento es inaceptable.

41. El Tratado es el único instrumento que obliga a sus miembros poseedores de armas nucleares al desarme, por lo que el Comité Preparatorio también es el foro adecuado para examinar la manera de lograr un mundo sin armas nucleares, incluso mediante su prohibición. Un intercambio de opiniones sobre esas cuestiones, con la disposición a escuchar a los demás, es siempre un primer paso para llegar a un consenso. El Comité Preparatorio debe ser la primera etapa del proceso previo a la Conferencia de Examen de 2020.

42. Desde una perspectiva realista, sin embargo, los Estados no se desarmarán completamente sin un mecanismo de verificación riguroso que también

impida la transferencia de información relacionada con las armas que pueda contribuir a la proliferación. Como no existen actualmente ni un mecanismo de esa índole ni la tecnología necesaria, es importante entre tanto avanzar mediante otras iniciativas útiles, como la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear y la labor del grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear.

43. El Comité Preparatorio también puede avanzar en una serie de ámbitos, por ejemplo sometiendo a debate el modo de mejorar sus propios métodos de trabajo. También puede examinar en sus deliberaciones los esfuerzos para prohibir la producción de material fisible con fines militares, lo que limitará los arsenales nucleares y contribuirá a detener la carrera de armamentos. El nuevo proceso iniciado mediante el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible representa una oportunidad para impulsar las negociaciones sobre un tratado de esa índole en el contexto de la Conferencia de Desarme. Además, se deberán examinar los beneficios de los usos pacíficos de la energía nuclear, en el contexto tanto de las aplicaciones energéticas como de las no energéticas, para estudiar cómo fomentar la cooperación en estos ámbitos.

44. Asimismo, se puede mejorar la transparencia y la presentación de informes aprovechando los progresos realizados en el anterior ciclo de examen. La promoción del intercambio de información por los Estados poseedores de armas nucleares, entre sí y con los Estados no poseedores de armas nucleares, aumentará la previsibilidad y, por lo tanto, la estabilidad. Esa mayor transparencia contribuirá a fomentar la confianza y puede ser un paso importante hacia un mayor progreso en materia de desarme.

45. **El Sr. Amano** (Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)) dice que el Organismo celebra este año su 60º aniversario, y que se ha aprovechado la ocasión para reflexionar sobre los numerosos logros alcanzados a lo largo de los años en la contribución a la paz y la seguridad internacionales y en la mejora de la salud y el bienestar de la humanidad mediante el uso pacífico de la tecnología nuclear. También se ha reflexionado largamente sobre cómo puede el OIEA seguir sirviendo a la comunidad internacional en los próximos decenios, mediante la aplicación de su mandato de Átomos para la paz y el desarrollo. En el momento de su creación en 1957, el Organismo tenía 26 países miembros. Ese número ha llegado en la actualidad a 168, tras los cuatro nuevos países que se han incorporado desde la Conferencia de

Examen de 2015. Ello refleja un creciente reconocimiento de la enorme importancia de la ciencia y la tecnología nucleares y una concienciación de que el Organismo es una organización que cumple con sus compromisos.

46. Los últimos 60 años han demostrado que la ciencia y la tecnología nucleares desempeñan un papel importante en el apoyo al desarrollo. El Organismo, por ejemplo, ayuda a los países a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y los países en desarrollo emplean cada vez más la tecnología nuclear en la asistencia sanitaria, en la alimentación y la agricultura, en la industria y en muchos más ámbitos.

47. El Organismo también ayuda a los países en numerosas aplicaciones de la ciencia y la tecnología de la radiación. El mes anterior, el Organismo organizó la primera Conferencia Internacional sobre las Aplicaciones de la Ciencia y la Tecnología de la Radiación, celebrada en Viena. Las aplicaciones más destacadas presentadas incluyeron la esterilización de tejido humano para su uso en cirugía, el tratamiento de la contaminación industrial y la producción de envases biodegradables de alta calidad para los alimentos.

48. En los últimos años, el Organismo ha demostrado su capacidad para responder rápidamente a las situaciones de emergencia como las creadas por el ébola y el zika. El OIEA ha proporcionado a los países afectados equipos sencillos basados en tecnología nuclear para poder diagnosticar las enfermedades con rapidez y precisión sobre el terreno. La técnica de esterilización de insectos ayuda a los agricultores a eliminar, e incluso erradicar, plagas de insectos como la mosca tsetse y la mosca del Mediterráneo. Tras los terremotos devastadores en el Ecuador y Nepal, el Organismo ha enviado a expertos en técnicas de ensayos no destructivos para evaluar la seguridad de los hospitales y las escuelas en peligro de derrumbarse.

49. La mejora del acceso a tratamientos eficaces contra el cáncer en los países en desarrollo es otro aspecto importante de la labor del OIEA. El Organismo colabora con socios como la Organización Mundial de la Salud para mejorar la disponibilidad de la radioterapia y la medicina nuclear. Proporciona educación y formación a profesionales de la salud y equipos de diagnóstico y tratamiento. El OIEA es un asociado activo del Programa Mundial Conjunto de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control del Cáncer Cervicouterino, que tiene por objetivo reducir la mortalidad por ese tipo de cáncer en los países participantes en un 25% para 2025. Su función en ese importante programa es mejorar la capacidad de diagnóstico y el acceso a la radioterapia, que suele ser un tratamiento eficaz para la enfermedad.

50. El Programa de Cooperación Técnica del OIEA es el principal mecanismo para la prestación de los servicios del Organismo. En los últimos años se ha asignado una parte mayor del presupuesto ordinario del Organismo a las actividades de cooperación técnica, lo que ha resultado en una mayor tasa de ejecución del programa. La primera conferencia internacional sobre el Programa de Cooperación Técnica del OIEA se celebrará en Viena a finales de mes. El objetivo es asegurar una mayor comprensión de su labor de asistencia para el desarrollo sostenible.

51. La Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos del OIEA, puesta en marcha en 2010, proporciona nuevos fondos a la labor del Organismo en este ámbito y ha logrado recaudar más de 100 millones de euros para más de 200 proyectos, de los que se benefician unos 150 países. El orador está muy agradecido a todos los países por sus contribuciones en ese sentido y encomia también a los países donantes por su generosa contribución a la modernización de ocho laboratorios de aplicaciones nucleares del OIEA en Seibersdorf. En estos laboratorios se ofrece formación a científicos, se apoya la investigación en materia de salud humana, alimentación y otros ámbitos y se prestan servicios de análisis a los laboratorios nacionales.

52. En cuanto a la energía nuclear, el orador dice que actualmente hay 449 reactores electronucleares en funcionamiento en 30 países y se están construyendo otros 60 reactores. Alrededor de las dos terceras partes de los nuevos reactores se están construyendo en Asia. Las proyecciones anuales del Organismo prevén un crecimiento constante de la energía nuclear en los próximos decenios. Queda por ver si ese crecimiento será modesto o importante. La energía nuclear es también una de las tecnologías con menores emisiones de carbono para la generación de electricidad. Como tal, podría ayudar a mejorar la seguridad energética, reducir los efectos de la inestabilidad de los precios de los combustibles fósiles y mitigar los efectos del cambio climático.

53. Si bien la protección y la seguridad nucleares son responsabilidades nacionales, el Organismo actúa como foro para la cooperación internacional en esos ámbitos. Por ejemplo, ha seguido prestando asistencia al Japón para afrontar las consecuencias del accidente de Fukushima Daiichi de 2011 y ha publicado un informe con el objetivo de que todos los países mejoren la seguridad de sus instalaciones nucleares. De hecho, la seguridad nuclear ha mejorado considerablemente en todo el mundo en los seis años transcurridos desde el accidente.

54. Siguen aumentando las peticiones de apoyo al OIEA para ayudar a los países a impedir que los materiales nucleares y otros materiales radiactivos caigan en manos de terroristas. En este contexto, un instrumento clave de la seguridad nuclear, la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, finalmente entró en vigor en mayo de 2016, 11 años después de haber sido aprobada. En virtud de la Enmienda, los Estados partes en la Convención están obligados jurídicamente a proteger las instalaciones nucleares, así como el material nuclear cuando es usado a nivel nacional, almacenado o transportado. Su entrada en vigor reducirá el riesgo de un ataque terrorista con material nuclear, que podría tener consecuencias catastróficas.

55. El Organismo apoya el establecimiento y la aplicación de zonas libres de armas nucleares, que ya abarcan amplias regiones del mundo, y también contribuye de forma importante a la creación de un mundo libre de armas nucleares, principalmente a través de sus actividades de salvaguardia que tienen por objeto proporcionar garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en los países. Esas actividades son de gran valor para el fomento de la confianza internacional. Si se le solicita, el Organismo también puede contribuir a fomentar la confianza entre los Estados mediante la verificación de la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear.

56. Como se recogió en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, las salvaguardias son un componente fundamental del régimen de no proliferación nuclear y desempeñan un papel indispensable en la aplicación del Tratado. El Organismo envía a inspectores para verificar que los países cumplen con sus acuerdos de salvaguardias y la tecnología avanzada permite detectar los desvíos de materiales para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Hay 182 Estados con acuerdos de salvaguardias en vigor y 129 de esos Estados también tienen protocolos adicionales en vigor. El orador insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a concertar y aplicar protocolos adicionales a la mayor brevedad posible.

57. El Organismo contribuyó a la concertación del Plan de Acción Integral Conjunto acordado con la República Islámica del Irán y, desde su entrada en vigor en enero de 2016, ha estado verificando y vigilando el cumplimiento de los compromisos de dicho país relacionados con la energía nuclear en virtud del acuerdo. El Plan de Acción representa un avance importante para la verificación nuclear porque la República Islámica del Irán está sometida al régimen

de verificación nuclear más sólido del mundo. En consecuencia, ahora los inspectores del OIEA tienen un mayor acceso a las instalaciones y más información sobre el programa nuclear iraní. La República Islámica del Irán también aplica provisionalmente el protocolo adicional de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo, que seguirá aplicando salvaguardias en dicho país con vistas a llegar a la conclusión general de que todo el material nuclear se sigue utilizando para actividades pacíficas.

58. El programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea, que ha llevado a cabo dos nuevos ensayos nucleares en el año anterior y ha continuado lanzando misiles y amenazando a otros países, sigue siendo motivo de grave preocupación. Los inspectores del Organismo abandonaron el país en 2009, tras la declaración formulada por la República Popular Democrática de Corea en 2003 de su retirada del Tratado. Sin embargo, los inspectores del OIEA han seguido recopilando y evaluando información, por ejemplo, mediante la observación de imágenes por satélite y el análisis de información pública y relacionada con el comercio. Sin embargo, sin acceso a las instalaciones y los lugares pertinentes, el Organismo no puede confirmar el estado de disponibilidad operacional de las instalaciones nucleares, aunque todos los indicios sugieren que la República Popular Democrática de Corea avanza en su programa nuclear. El orador insta a la República Popular Democrática de Corea a cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a cooperar con el Organismo en la aplicación de su acuerdo de salvaguardias y a solucionar todas las cuestiones pendientes. Los inspectores del OIEA siguen dispuestos a regresar a la República Popular Democrática de Corea en un plazo breve, si los acontecimientos políticos lo permiten.

59. Desde la última Conferencia de Examen, no se han producido novedades importantes en relación con la aplicación por la República Árabe Siria de su acuerdo de salvaguardias. Sigue siendo muy probable que el edificio destruido en la instalación de Deir Ezzor fuera un reactor nuclear que debería haber sido declarado al Organismo por la República Árabe Siria en virtud de su acuerdo de salvaguardias. El orador sigue instando a la República Árabe Siria a que coopere plenamente con el Organismo en relación con todas las cuestiones pendientes.

60. **El Sr. Zerbo** (Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares) dice que el Tratado sobre la No Proliferación encarna

la mayor lucha de la era nuclear: cómo aceptar el dominio que tiene la humanidad de los medios técnicos para provocar de forma instantánea su propia destrucción poniendo en marcha las herramientas diplomáticas, jurídicas y normativas necesarias para evitar semejante calamidad. El Tratado sobre la No Proliferación ha surgido de un consenso creciente de que la paz y la seguridad internacionales exigen medidas inmediatas para poner fin a la espiral de proliferación. Ese consenso ha sido posible gracias a la negociación de gran alcance de los tres pilares del Tratado, un acuerdo que ha logrado evitar un aumento masivo del número de Estados con capacidad para dotarse de armas nucleares durante el último medio siglo.

61. Aunque sigue habiendo desacuerdos entre los Estados, también persisten la conciencia y los principios comunes respecto de la naturaleza devastadora de las armas nucleares, las consecuencias de los ensayos de dichas armas y la necesidad de prevenir su utilización y, en última instancia, eliminarlas completamente. La prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación en 1995 demuestra el valor real que los Estados partes otorgan al Tratado y su repercusión en la seguridad mundial. Sin embargo, es evidente que se necesitan medidas adicionales para que los Estados poseedores de armas nucleares avancen en el desarme nuclear, en particular la conclusión del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

62. Más de 20 años después de la apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, queda claro que el Tratado está logrando su propósito declarado. La comunidad internacional dispone ahora del sistema de seguimiento mundial de mayor alcance y más sofisticado jamás creado. Se ha demostrado dicha capacidad de detección en cada uno de los cinco ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, sobre los que se proporcionaron datos oportunos y precisos acerca de la naturaleza de esas actividades. Aun siendo una organización provisional, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares está lista para detectar los ensayos nucleares en cualquier lugar, por cualquiera y en cualquier momento.

63. A pesar de la existencia de un marco jurídico y de que hay un sistema de verificación que funciona bien y un apoyo casi universal de la comunidad internacional al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el hecho de que el Tratado todavía no haya entrado en vigor hace que aún no exista ninguna prohibición jurídicamente vinculante de los ensayos

nucleares. En última instancia, si no se consigue que el Tratado entre en vigor, ello supondría un golpe devastador para el Tratado sobre la No Proliferación y el régimen internacional de no proliferación nuclear creado en torno al mismo.

64. **El Sr. Chacón Escamillo** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Estados partes que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Comité Preparatorio debe seguir trabajando para fortalecer los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación de manera equilibrada y no discriminatoria. El Grupo sigue sumamente preocupado por la amenaza que representan para la humanidad las armas nucleares y su mayor prioridad es lograr un mundo libre de armas nucleares. Su eliminación total constituye la única garantía contra su empleo o amenaza de empleo.

65. El Grupo reitera su profunda preocupación ante la lentitud del progreso hacia el desarme nuclear y la falta de avance por los Estados poseedores de armas nucleares para lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, de conformidad con sus correspondientes obligaciones jurídicas multilaterales. A la espera de la eliminación total de las armas nucleares, todos los Estados partes no poseedores de armas nucleares tienen el derecho legítimo a recibir garantías de seguridad universales y jurídicamente vinculantes contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia. Por consiguiente, el Grupo reafirma la urgente necesidad de que se concluya un instrumento universal y jurídicamente vinculante para la concesión de garantías de seguridad negativas incondicionales, no discriminatorias e irrevocables a todos los Estados partes en el Tratado que no poseen armas nucleares.

66. El Grupo destaca que la reducción de los despliegues y del estado de disponibilidad operacional no puede reemplazar la disminución irreversible de las armas nucleares y su eliminación total. Asimismo, reafirma la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad en todas las medidas relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear. Es imperativo que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan sus obligaciones, pues eso reforzará la confianza en el régimen de no proliferación y desarme nucleares. Cada uno de los artículos del Tratado es vinculante para todos los Estados partes en todo momento y en cualquier circunstancia.

67. La introducción de mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, conforme a lo establecido en las

doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares, no solo contravienen sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear y su compromiso de disminuir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad, sino que también incumplen las garantías de seguridad negativas otorgadas por dichos Estados. El empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituye un crimen de lesa humanidad y una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario.

68. El desarme y la no proliferación nucleares se refuerzan mutuamente y son fundamentales para fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Resulta contraproducente e insostenible aspirar a la no proliferación, si al mismo tiempo se hace caso omiso de las obligaciones en materia de desarme nuclear. Las cuestiones preocupantes relacionadas con la proliferación deben abordarse preferiblemente a través de acuerdos negociados de forma multilateral que sean universales, integrales y no discriminatorios. Además, las políticas de no proliferación no deben socavar los derechos inalienables de los Estados a la adquisición, el acceso, la importación o la exportación de material, equipos y tecnología nucleares con fines pacíficos. Los Estados partes también tienen el derecho inalienable de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación, y de participar en el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear.

69. El OIEA es la única autoridad competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los correspondientes acuerdos de salvaguardias de sus Estados miembros. El Grupo confía en la imparcialidad y profesionalidad del Organismo, y rechaza enérgicamente cualquier intento de politizar su labor o interferir en ella.

70. El Grupo subraya la importancia de la adherencia universal al Tratado, y exhorta a todos los Estados que aún no sean partes en el Tratado a adherirse a él como Estados no poseedores de armas nucleares y a someter todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del OIEA. Todos los Estados partes deben hacer todo lo posible por lograr la universalidad del Tratado y abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda afectar negativamente a las perspectivas de su universalidad. El cumplimiento estricto de las salvaguardias amplias del OIEA y del Tratado, así como la adhesión a ambos, son indispensables para cualquier tipo de cooperación en materia nuclear.

71. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, en su XVII Cumbre celebrada en la República Bolivariana de Venezuela en septiembre de 2016, reiteraron su pleno apoyo a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. En ese sentido, el Grupo reitera su grave preocupación por el prolongado retraso en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, y solicita que se aplique plenamente y sin más demora.

72. A la espera de que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, Israel debe renunciar a la posesión de armas nucleares, adherirse al Tratado sin condiciones previas ni demoras y someter cuanto antes sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La capacidad nuclear de Israel supone una grave y continua amenaza contra la seguridad de los Estados vecinos y otros Estados. El Grupo condena a Israel por seguir desarrollando y almacenando arsenales nucleares, y pide que se prohíba completamente la transferencia a dicho país de equipos, información, materiales, instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear, incluida la prestación de asistencia científica o tecnológica de carácter nuclear.

73. El plan de acción que figura en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es un resultado que, lamentablemente, no se aprovechó en la Conferencia de Examen de 2015. No obstante, el Grupo tiene la determinación de colaborar con los asociados para alcanzar sus objetivos, en particular, el inicio urgente de las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares, tal y como se solicita en la resolución 71/71 de la Asamblea General.

74. **El Sr. Bylica** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Andorra, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que el Tratado sobre la No Proliferación sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación, la base fundamental para lograr el desarme nuclear y un elemento importante en el futuro desarrollo de nuevas aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. En los 50 años previos, el Tratado ha contribuido de

forma crucial a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

75. En el comienzo del nuevo ciclo de examen, la prioridad radica en lograr que el Tratado siga siendo un instrumento multilateral clave, promover su universalidad y reforzar su aplicación. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben adherirse al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares. La Unión Europea seguirá apoyando con determinación los tres pilares del Tratado, que son igualmente importantes, se refuerzan mutuamente y pueden contribuir a un mundo más seguro. Asimismo, solicita a todos los Estados partes que cumplan todas las obligaciones y compromisos contraídos en virtud del Tratado o en el marco de las anteriores Conferencias de Examen. Las importantes medidas incluidas en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, que se refuerzan mutuamente, siguen siendo válidas y contribuirán a alcanzar el objetivo de un mundo sin armas nucleares.

76. Es sumamente importante que todos los Estados partes contribuyan a mejorar el contexto estratégico para el control de armamentos y el desarme. La Unión Europea seguirá propiciando las condiciones necesarias para lograr un mundo sin armas nucleares de conformidad con los objetivos del Tratado, de modo que se promueva la estabilidad internacional sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos.

77. La Unión Europea mantiene su compromiso de alcanzar el desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado. Para lograr la aplicación plena de ese artículo se requieren avances concretos, en especial una reducción general de las existencias de armas nucleares, teniendo en cuenta la responsabilidad particular de los Estados que poseen los mayores arsenales nucleares. A ese respecto, la Unión Europea alienta a los Estados Unidos y la Federación de Rusia a seguir reduciendo su número de armas nucleares estratégicas y no estratégicas, desplegadas y no desplegadas, y a proseguir las deliberaciones relativas al fomento de la confianza, la transparencia, las actividades de verificación y la presentación de información. Asimismo, exhorta a todas las partes a mantener el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance (Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio), que es esencial para la seguridad y la estabilidad en Europa y otras regiones, y a cumplir dicho Tratado de forma plena y verificable.

78. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares reviste una importancia crucial para el desarme y la no proliferación nucleares, y su entrada en vigor y universalización siguen siendo las principales prioridades de la Unión Europea. A la espera de que entre en vigor el Tratado, la Unión Europea insta a todos los Estados a mantener su suspensión de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualquier otro tipo de explosión nuclear, y a abstenerse de emprender medidas que vayan en contra del objeto y fin del Tratado. Todos los Estados que aún no lo hayan hecho deberían firmar y ratificar el Tratado. La Unión Europea seguirá promoviendo ese objetivo, tanto diplomática como financieramente, entre otros medios, prestando apoyo para reforzar la capacidad de verificación del Sistema Internacional de Vigilancia.

79. La Unión Europea sigue comprometida con el desarme nuclear y el control de armamentos sobre la base de tratados, y reitera su llamamiento a superar el estancamiento de larga data de la Conferencia de Desarme. Para ello, la primera medida debe consistir en el comienzo inmediato de la negociación y la pronta concertación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del mandato que figura en el documento [CD/1299](#). Además, todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho deberían declarar y mantener una moratoria inmediata sobre su producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. En ese contexto, la Unión Europea acoge con beneplácito el establecimiento de un grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

80. La Unión Europea apoya la resolución [71/67](#) de la Asamblea General relativa a la verificación del desarme nuclear y acoge con beneplácito el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear. Para lograr un mundo libre de armas nucleares, será necesario seguir desarrollando las capacidades multilaterales de verificación nuclear.

81. Las garantías de seguridad negativas refuerzan el régimen de no proliferación nuclear. En consecuencia, la Unión Europea exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reafirmar las garantías de seguridad existentes, tal y como se destaca en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y expresa su disposición a seguir

examinando la cuestión de las garantías de seguridad negativas.

82. El mundo sigue enfrentándose a graves crisis de proliferación que amenazan la paz y la seguridad internacionales y el régimen mundial de no proliferación. La Unión Europea pone de relieve la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de hacer frente a los casos de incumplimiento y a responder de forma eficaz si un Estado parte expresa su intención de retirarse del Tratado sobre la No Proliferación.

83. La Unión Europea condena de la manera más enérgica los ensayos nucleares y lanzamientos de misiles balísticos que realiza la República Popular Democrática de Corea, en flagrante violación de múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad. La República Popular Democrática de Corea debe cumplir todas sus obligaciones internacionales, de forma plena, incondicional y sin demoras, y, por consiguiente, abandonar sus programas nucleares y de misiles balísticos de manera íntegra, verificable e irreversible. Los programas nucleares y de misiles de la República Popular Democrática de Corea representan un desafío grave y cada vez mayor, que exige una reacción firme y oportuna a nivel internacional antes de que dicho país adquiera una capacidad operacional en materia de armas nucleares.

84. La Unión Europea solicita a la República Popular Democrática de Corea que vuelva a adherirse cuanto antes al Tratado sobre la No Proliferación, acepte las salvaguardias del OIEA, ratifique el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y se abstenga de adoptar cualquier medida que contribuya a aumentar las tensiones regionales. Asimismo, insta a la República Popular Democrática de Corea a retomar un diálogo creíble y productivo con la comunidad internacional y solicita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que apliquen plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en relación con ese país.

85. El constante incumplimiento por parte de Siria de su acuerdo de salvaguardias resulta sumamente lamentable. En consecuencia, la Unión Europea insta una vez más a ese país a resolver todas las cuestiones pendientes en plena cooperación con el OIEA, y a concertar también lo antes posible un protocolo adicional con el Organismo.

86. El Plan de Acción Integral Conjunto acordado con la República Islámica del Irán ha demostrado que es posible encontrar soluciones pacíficas y diplomáticas, incluso a los desafíos más acuciantes en materia de proliferación. Si bien celebra los avances

logrados a ese respecto, la Unión Europea subraya la necesidad de seguir asegurando la aplicación plena y eficaz de ese plan de acción, verificado por el OIEA. Asimismo, solicita a la República Islámica del Irán que ratifique sin demora un protocolo adicional y se abstenga de realizar actividades como ensayos de misiles balísticos, que contravienen la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

87. La Unión Europea es partidaria de aumentar la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias del OIEA, que desempeñan un papel indispensable en el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación contraídas en virtud del Tratado. Los acuerdos de salvaguardias amplias, junto con los protocolos adicionales, constituyen la norma de verificación en vigor que debería universalizarse sin demora.

88. La Unión Europea reafirma su total compromiso con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Asimismo, considera que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 sigue siendo válida hasta que se alcancen sus objetivos y metas, y lamenta profundamente que en 2012 no se convocara la conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa (conferencia de Helsinki). La Unión Europea sigue exhortando a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a adoptar las siguientes medidas: adherirse al Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, y cumplir con sus disposiciones; firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; y concertar acuerdos de salvaguardias amplias, protocolos adicionales y, cuando proceda, protocolos modificados sobre pequeñas cantidades con el OIEA.

89. La Unión Europea está profundamente preocupada por el riesgo de que agentes estatales y no estatales adquieran armas de destrucción en masa o sus sistemas vectores. A ese respecto, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1540 \(2004\)](#) y [2325 \(2016\)](#) siguen constituyendo una parte esencial de la estructura internacional de no proliferación. Asimismo, se otorga gran importancia a los regímenes multilaterales de control de las exportaciones como el Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia, el Acuerdo de

Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Doble Uso y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Todos los Estados deben adherirse a sus directrices, así como a las incluidas en el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (Código de Conducta de La Haya).

90. La Unión Europea reconoce el derecho de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con el artículo IV del Tratado. El desarrollo responsable de los usos pacíficos de la energía nuclear debe realizarse en las mejores condiciones de seguridad física y tecnológica, salvaguardias y no proliferación.

91. La Unión Europea también está determinada a promover las más elevadas normas de seguridad tecnológica nuclear, tanto en Europa como a nivel mundial. A ese respecto, el OIEA desempeña un papel fundamental a la hora de reforzar la capacidad de los Estados para velar por que el desarrollo y la utilización de la energía nuclear se realicen en las condiciones de seguridad más estrictas, a fin de proteger a las personas y al medio ambiente. La Unión Europea insta a todos los Estados poseedores de instalaciones nucleares a que pasen a ser partes contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos y participen activamente en las reuniones y los procesos de examen.

92. Si bien la seguridad física nuclear sigue siendo responsabilidad de los Estados, la cooperación internacional es sumamente importante para evitar el tráfico ilícito nuclear y radiológico y el acceso de los terroristas a materiales nucleares y radiactivos, incluidas las fuentes radiactivas. A ese respecto, el OIEA desempeña también un papel fundamental en la coordinación de los esfuerzos internacionales y el fortalecimiento de la estructura internacional de seguridad nuclear. La Unión Europea acoge con beneplácito la entrada en vigor de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y seguirá trabajando en pro de su universalización.

93. En lo que respecta a los usos pacíficos de la energía nuclear, la Unión Europea ha asignado fondos con el objetivo de fomentar la seguridad nuclear, la seguridad de los desechos radiactivos y la gestión del combustible nuclear gastado, la protección radiactiva y la aplicación de salvaguardias eficientes y eficaces en terceros países. Asimismo, es el segundo mayor

donante al Fondo de Seguridad Física Nuclear y al Programa de Cooperación Técnica, ambos del OIEA.

94. **El Sr. Recinos Trejo** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que el compromiso de la CELAC con la eliminación total de las armas nucleares se ha reforzado recientemente a través de declaraciones políticas de alto nivel y de la histórica proclamación de la región como una zona de paz.

95. Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996, la CELAC reafirma que el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares constituyen un crimen de lesa humanidad y una violación del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de la Carta de las Naciones Unidas. La CELAC sigue profundamente preocupada por la amenaza que representa para la humanidad la existencia de armas nucleares, su uso o amenaza de uso, y hace hincapié en que esas armas no deben utilizarse bajo ninguna circunstancia. La única garantía efectiva contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares es su prohibición y total eliminación de manera transparente, verificable e irreversible y dentro de un plazo claramente definido.

96. El impacto humanitario de las armas nucleares suscita una grave preocupación y es algo que todos los Estados deberían tener en cuenta siempre que se trate el tema de las armas nucleares y, por tanto, también en el contexto del Comité Preparatorio. La CELAC encomia en particular las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebradas en Oslo, Nayarit (México) y Viena, por sus contribuciones al discurso global para obtener un mundo libre de armas nucleares.

97. La CELAC está comprometida con el inicio de las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante para la prohibición y eliminación de las armas nucleares de una manera transparente, irreversible y verificable, dentro de un marco temporal acordado multilateralmente. Tal instrumento contribuiría a cumplir la obligación contraída por los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado. No obstante, a la espera de la prohibición y eliminación completa de las armas nucleares, la CELAC aboga por la negociación y adopción de un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas en el menor plazo posible.

98. La CELAC reafirma su compromiso con el Tratado sobre la No Proliferación y la plena aplicación de sus tres pilares. Asimismo, insta a los Estados que no lo hayan hecho a adherirse al Tratado como Estados

no poseedores de armas nucleares y urge a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir con los compromisos asumidos en virtud del artículo VI del Tratado.

99. Si bien la CELAC toma nota de las reducciones en los arsenales nucleares realizadas por algunos de los Estados poseedores de armas nucleares en el pasado, para fomentar la confianza es imperativo realizar reducciones adicionales y aceleradas en aras de eliminar todas las armas nucleares de una manera transparente, verificable e irreversible, bajo estricto control internacional. Existe la necesidad urgente de desarrollar capacidades adecuadas y eficientes de verificación del desarme nuclear y acuerdos multilaterales de verificación jurídicamente vinculantes. En razón de su mandato, el OIEA está bien posicionado para desempeñar un papel de liderazgo en ese proceso.

100. La CELAC reafirma el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación ni dobles estándares y de conformidad con el Tratado. Asimismo, reitera el compromiso de todas las partes en el Tratado de facilitar la participación en el intercambio más completo posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para el uso pacífico de la energía nuclear.

101. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, fortalece la paz y la seguridad internacionales, así como el régimen de no proliferación. Esas zonas constituyen una contribución importante al objetivo del desarme nuclear.

102. Tanto el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) como el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, en su calidad de órgano especializado de la región para articular posiciones comunes y trabajos conjuntos en materia de desarme nuclear, son un patrimonio importante de la comunidad internacional, así como un referente político, jurídico e institucional en la creación de otras zonas libres de armas nucleares. La CELAC insta a los Estados poseedores de armas nucleares que emitieron declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco a examinarlas, en conjunto con el Organismo, a fin de brindar plenas e inequívocas garantías de seguridad a los Estados que integran la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe.

103. El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio representaría un paso trascendental en el proceso de paz. En consecuencia, la CELAC lamenta que no se celebrara la conferencia de Helsinki, pues es una parte importante del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 e insta a que esta se realice lo antes posible.

104. La CELAC insta a todos los Estados cuya ratificación es imprescindible para que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre en vigor a que lo hagan sin mayor dilación. Todos los Estados deben abstenerse de efectuar ensayos nucleares y otras explosiones nucleares, incluidas las simulaciones destinadas a perfeccionar las armas nucleares. Tales acciones van en contra de las obligaciones consignadas en el Tratado sobre la No Proliferación, así como del espíritu y la letra del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

105. Por último, la CELAC reitera su llamado a todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, para que eliminen el papel de las armas nucleares en sus doctrinas, políticas de seguridad y estrategias militares. Asimismo, insta a los países que se hayan adherido a políticas de disuasión nuclear extendida, en el marco de alianzas militares basadas en armas nucleares, a instrumentar políticas que les permitan eliminar su dependencia de las armas nucleares de otros Estados.

106. **El Sr. Pastor Morris** (Ecuador) dice que la Constitución del Ecuador proclama la paz y el desarme universal y condena el desarrollo y uso de armas de destrucción en masa. El uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituyen un crimen de lesa humanidad y una amenaza a la seguridad colectiva. Al Ecuador le preocupa el resurgimiento de políticas de seguridad basadas en las armas nucleares y en políticas de disuasión nuclear, y desea reiterar que la única garantía efectiva contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es su total prohibición y eliminación.

107. Su país mantiene su firme posición a favor de la plena implementación de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación de forma equilibrada, sin discriminación ni dobles estándares. A ese respecto, si bien los objetivos del Tratado se han implantado en lo referente a la no proliferación y al derecho al uso pacífico de la energía nuclear, resulta preocupante que no se haya registrado ningún progreso en lo que respecta al objetivo de desarme nuclear. El Ecuador está comprometido con las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir las armas nucleares, que es necesario para cumplir la

obligación de los Estados partes establecida en el artículo VI del Tratado.

108. Las mínimas reducciones registradas hasta la fecha en las reservas nucleares demuestran la falta de cumplimiento por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de los compromisos que ya han contraído. Es preocupante que esos Estados sigan empeñados en modernizar y desarrollar nuevos tipos de armas nucleares. El Ecuador reitera la urgencia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares e insta a los restantes Estados del anexo 2 a que lo ratifiquen sin más demora.

109. A fin de aumentar la confianza y la cooperación entre los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación, los Estados poseedores de armas nucleares y aquellos que acogen ese tipo de armas en sus territorios deben comprometerse a presentar al Comité Preparatorio un informe amplio sobre transparencia en relación con todas las armas nucleares ubicadas en sus territorios.

110. Cualquier medida destinada a lograr la no proliferación de las armas nucleares debe adoptarse en estricto cumplimiento del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en particular el requisito de autorización previa de las Naciones Unidas para el uso de la fuerza.

111. El Ecuador reconoce la encomiable labor que cumple el OIEA en el campo de la cooperación técnica, así como en el control y la verificación de las actividades nucleares. En vista de la importante contribución de la tecnología nuclear en sectores como la salud, la alimentación, la agricultura y la industria, el Ecuador aspira a que el Organismo se convierta en un actor fundamental en el apoyo a los Estados para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.

112. **El Sr. Wood** (Estados Unidos de América) dice que en la Conferencia de Examen de 2020 se celebrará el 50° aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre la No Proliferación, lo que brinda una oportunidad de recordar sus inconmensurables beneficios. Por ejemplo, gracias a los esfuerzos de no proliferación concertados internacionalmente, la gran mayoría de los Estados han renunciado y se han opuesto enérgicamente a la propagación de las armas nucleares. Este logro notable ha allanado el camino para poder avanzar en materia de desarme y usos pacíficos de la energía nuclear. Además, las existencias de cabezas nucleares de los Estados Unidos se han reducido más de un 85% desde el apogeo de la Guerra Fría. Los Estados Unidos también han dejado de

producir material fisible para armas y han eliminado cientos de toneladas de material fisible de los programas armamentísticos.

113. Sin embargo, las condiciones mundiales de seguridad han empeorado en los últimos años, y en algunas regiones han aumentado las tensiones y las existencias de armas nucleares. El incumplimiento de los acuerdos de no proliferación y reducción armamentística han hecho peligrar los avances logrados, al tiempo que han menoscabado la confianza. Será preciso trabajar para resolver esos problemas y sentar las bases para la labor futura.

114. El régimen de no proliferación nuclear establecido sobre la base del Tratado ha hecho posible la cooperación nuclear y el comercio, lo que ha permitido brindar energía limpia y fiable a cientos de millones de personas. Todos los Estados partes en el Tratado se benefician de la utilización pacífica de la energía, la ciencia y la tecnología nucleares para satisfacer las necesidades de desarrollo sostenible en esferas tan diversas como la energía, la salud, la agricultura, la industria y la gestión de los recursos naturales. Esos beneficios solo han sido posibles gracias a las salvaguardias internacionales, los controles de la exportación y otras medidas adoptadas para generar confianza en los usos pacíficos y seguros de la energía nuclear.

115. El OIEA desempeña un papel fundamental en la prestación de asistencia a los Estados partes para materializar los beneficios prácticos del Tratado, y los Estados Unidos son el principal defensor de su labor a nivel mundial, incluido su Programa de Cooperación Técnica. No obstante, en vista de que la proliferación sigue siendo uno de los puntos débiles, es importante permanecer alerta ante cualquier indicio de ambiciones en materia de armas nucleares. Ha llegado el momento de reconocer los protocolos adicionales del OIEA como la norma *de facto* para asegurar que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de salvaguardias, y de que los Estados partes reafirmen su responsabilidad compartida a la hora de afrontar los casos de incumplimiento.

116. En los 15 años anteriores, los Estados Unidos han intensificado sus esfuerzos destinados a impedir que los terroristas consigan los medios para perpetrar ataques nucleares, y a proteger el material nuclear del robo y las instalaciones nucleares del sabotaje. Todos los Estados que se benefician de la energía nuclear tienen la responsabilidad de adherirse a los instrumentos y normas internacionales relativos a la seguridad nuclear. No obstante, también es responsabilidad colectiva establecer normas rigurosas que los Estados estén en condiciones de cumplir, en

parte, prestando apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA.

117. La adhesión universal al Tratado debe seguir siendo un objetivo a largo plazo y, en varias regiones, el progreso depende de que se resuelvan los problemas de seguridad de larga data. En ese contexto, los Estados Unidos siguen dispuestos a colaborar con los Estados del Oriente Medio para apoyar las medidas prácticas encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en esa región. No obstante, ese resultado dependerá en gran medida de la disposición de los Estados del Oriente Medio a colaborar directamente entre sí.

118. Actualmente, la República Popular Democrática de Corea representa la mayor amenaza contra la seguridad mundial. El país ha reanudado sus actividades de reprocesamiento, ha reconocido que enriquece uranio para armas nucleares y ha llevado a cabo cinco ensayos nucleares y numerosos lanzamientos de misiles balísticos, en abierto desacato de múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad. Las iniciativas diplomáticas bienintencionadas llevadas a cabo en los 20 años anteriores con miras a suspender los programas nucleares prohibidos de la República Popular Democrática de Corea no han logrado su cometido. Su objetivo declarado es poder atacar ciudades de los Estados Unidos y de sus aliados con armas nucleares. La amenaza de un ataque nuclear norcoreano contra Seúl o Tokio es real. Es solo cuestión de tiempo que la República Popular Democrática de Corea desarrolle la capacidad de atacar el territorio continental de los Estados Unidos. No obstante, los Estados Unidos no pretenden cambiar el régimen. Por su propio bien, la República Popular Democrática de Corea debe dismantelar sus programas nucleares y de misiles si quiere lograr la seguridad, el desarrollo económico y el reconocimiento internacional.

119. Es hora de retomar el control de la situación y de que todos los miembros de la comunidad internacional pongan de su parte para aumentar la presión económica y diplomática sobre la República Popular Democrática de Corea a fin de que esta cambie de rumbo, entre otros medios, aplicando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Dada la gravedad de la situación, los debates del Comité Preparatorio deberían centrarse en las formas de reducir la amenaza nuclear que representa la República Popular Democrática de Corea.

120. Desde que la República Popular Democrática de Corea anunció su retirada del Tratado, se han celebrado tres Conferencias de Examen en las que no se logró llegar a un consenso sobre la necesidad de que los

Estados partes que se retiren del Tratado rindan cuentas por cualquier violación cometida mientras todavía eran partes en él. Permitir que los Estados partes contravengan el Tratado y luego se retiren de él sin consecuencias supone ignorar el principio básico del derecho internacional. Por el contrario, la aplicación eficaz de ese principio preservará la integridad del propio Tratado. Además, es importante velar por que los Estados que se retiren del Tratado no puedan eludir sus obligaciones, ante otros Estados partes, de no usar de forma indebida los beneficios de la cooperación nuclear pacífica.

121. Todos los Estados partes, independientemente de sus diferencias, reconocen que el Tratado favorece sus intereses individuales y colectivos en materia de desarrollo y seguridad nacionales. Mediante el diálogo sincero, deben aprovechar las esferas consensuadas desde hace tiempo y dejar de lado las propuestas sobre las que no se pueda llegar a un acuerdo. Recordar los intereses comunes es la mejor forma de restablecer la cultura de la formación de consenso y la adopción de decisiones consensuadas, que durante decenios ha dado buenos resultados. Todos los Estados partes deben trabajar de consuno para que el Tratado conserve su firmeza y dinamismo, siga favoreciendo sus intereses fundamentales y contribuya a hacer realidad sus aspiraciones de compartir un futuro seguro y pacífico.

122. **La Sra. Mikan** (Colombia) dice que el Tratado sobre la No Proliferación sigue constituyendo la piedra angular en materia de desarme y no proliferación nucleares. La universalización del Tratado y la efectiva aplicación de sus tres pilares son de vital importancia para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. En Colombia, el Tratado entró en vigor en 1986, y el país históricamente ha tenido largo apego y un firme compromiso con el régimen de desarme y no proliferación nucleares, como principio de su política exterior. A nivel nacional, en virtud del artículo 81 de la Constitución, está prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas de destrucción en masa.

123. El año en curso brinda una oportunidad histórica para lograr avances en las esferas del desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, a través tanto de los instrumentos existentes como de nuevas iniciativas. Deben aprovecharse las sinergias y los procesos complementarios con vistas a liberar al mundo de la amenaza que representan las armas nucleares.

124. El primer período de sesiones del Comité Preparatorio brinda la oportunidad, tanto a los Estados poseedores de armas nucleares como a los no poseedores, de fortalecer la implementación efectiva

del Tratado, en particular, con respecto al artículo VI relativo al desarme nuclear y a la convocatoria de la conferencia de Helsinki. Como miembro de una zona libre de armas nucleares, Colombia continuará abogando por el establecimiento de nuevas zonas de ese tipo.

125. Colombia participará activamente en las próximas negociaciones relativas a la creación de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación. Las iniciativas paralelas para abordar el tema del desarme y la no proliferación nucleares representan una oportunidad para revitalizar y complementar los trabajos de los instrumentos existentes en la materia, especialmente con respecto al Tratado.

126. Colombia lamenta que la Conferencia de Examen de 2015 concluyera sin la adopción de un documento final y reitera su apoyo a que la Conferencia de Examen de 2020 adopte un documento por consenso, que tome como base el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010.

127. **El Sr. Castellanos López** (Guatemala) dice que su país tiene el firme compromiso de cumplir con el Tratado sobre la No Proliferación. Guatemala otorga especial prioridad al desarme nuclear y al proceso de adopción de un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir y eliminar las armas nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado. Lamentablemente, la falta de voluntad política de algunas Potencias nucleares para cumplir con los acuerdos logrados en las Conferencias de Examen anteriores ha sido un obstáculo para el avance de ese noble propósito. A esto se suma el hecho de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares continúa sin entrar en vigor, así como la incapacidad de la Conferencia de Desarme para adoptar un programa de trabajo en 21 años consecutivos. Ahora el planeta se enfrenta a la amenaza creciente de que los Estados poseedores de armas nucleares no solo aumenten sus arsenales, sino que los perfeccionen, bajo la falacia de su propia seguridad nacional. La única forma de lograr la seguridad colectiva y asegurar, por ende, la supervivencia de la humanidad consiste en eliminar totalmente las armas nucleares.

128. Guatemala es consciente de las gravísimas consecuencias humanitarias que pueden derivarse de los ensayos y detonaciones de armas nucleares y es uno de los 127 países que han hecho suyo de forma oficial el Compromiso Humanitario, presentado por Austria en la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares que se celebró en Viena en 2014. Las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas

nucleares, celebradas en Oslo, Nayarit (México) y Viena, han demostrado de manera irrefutable que el empleo de armas nucleares tendría consecuencias catastróficas en la vida en el planeta, y que su uso es radicalmente incompatible con los principios centrales del derecho internacional humanitario. Guatemala continuará trabajando con los demás Estados que se han adherido al Compromiso Humanitario para que esos elementos se incorporen en el documento final de la Conferencia de Examen de 2020. Las armas nucleares no deben volver a emplearse, bajo ninguna circunstancia.

129. En vista de que la eliminación de las armas nucleares es el objetivo final reflejado en las disposiciones del preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación, un futuro instrumento sobre la prohibición de esas armas estará enraizado en el Tratado. Un nuevo tratado que prohíba las armas nucleares llenará la laguna legal existente y obligará a aplicar los tres pilares de manera equilibrada. Está claro que los Estados no poseedores de armas nucleares han cumplido con sus obligaciones de acuerdo con el Tratado y no se debe permitir que los Estados poseedores de armas nucleares demoren el cumplimiento de las suyas.

130. Las zonas libres de armas nucleares son un componente esencial del régimen de desarme y no proliferación nucleares. Guatemala expresa su firme apoyo al establecimiento de una zona de ese tipo en el Oriente Medio y lamenta que no se convocase la conferencia de Helsinki, tal como se acordó en el plan de acción adoptado en la Conferencia de Examen de 2010. La conferencia debería celebrarse lo antes posible.

131. En vista de la importancia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Guatemala insta a los países que figuran en el anexo 2 y que todavía no han ratificado el Tratado a que así lo hagan. En ese sentido, condena en los términos más enérgicos los recientes ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea. Esas acciones alteran la paz y la seguridad internacionales, incrementan las tensiones regionales y obstaculizan los esfuerzos multilaterales para fomentar el diálogo y la confianza, con miras a la desnuclearización de la península de Corea.

132. Para finalizar, Guatemala, que tiene en vigor un acuerdo de salvaguardias, un protocolo adicional y un protocolo sobre pequeñas cantidades con el OIEA, reafirma el derecho inalienable de los Estados partes a utilizar y desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos, de conformidad con el artículo IV del Tratado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.